



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 0 5) 23 ABR. 2013

“Por la cual se adopta la metodología para definir la viabilidad de designar curadores urbanos por primera vez o adicionar el número de los ya existentes en los municipios o distritos, y determinar el factor municipal”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 810 de 2003 y en desarrollo del artículo 79 y el parágrafo del artículo 119 del Decreto 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que conforme al numeral 2 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 numeral 2 de la Ley 810 de 2003, los municipios y distritos podrán establecer, previo concepto favorable del Ministerio de Desarrollo, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el número de curadores en su jurisdicción, teniendo en cuenta la actividad edificadora, el volumen de las solicitudes de licencia urbanísticas, las necesidades del servicio y la sostenibilidad de las curadurías urbanas.

Que de acuerdo con el artículo 79 del Decreto 1469 de 2010 los municipios o distritos que por primera vez designen curadores urbanos o decidan designar adicionales, deberán elaborar de manera previa a la convocatoria del concurso de méritos, un estudio técnico que sustente la necesidad del servicio y la capacidad de sostenibilidad económica de las curadurías urbanas con base en la metodología que para tal fin disponga el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que asimismo, el parágrafo del artículo 119 del Decreto 1469 de 2010 dispone que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determinará mediante resolución el factor municipal para la liquidación de las expensas de los municipios que decidan designar curadores urbanos por primera vez.

“Por la cual se adopta la metodología para definir la viabilidad de designar curadores urbanos por primera vez o adicionar el número de los ya existentes en los municipios o distritos, y determinar el factor municipal”

Que mediante el Decreto-Ley 3571 de 2011 se establecieron los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio, norma que señaló en su artículo 39 que *“Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”*

De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.”.

Que por lo tanto, se hace necesario establecer la metodología para definir la viabilidad de designar Curadores Urbanos en aquellos municipios y distritos que por primera vez pretendan implementar esta figura y determinar el factor municipal para la liquidación de las expensas ante los mismos,

Que así mismo, se requiere establecer la metodología para determinar la viabilidad de designar Curadores Urbanos adicionales a los ya existentes en aquellos municipios y distritos que cuenten con dicha figura.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción de metodología. Adoptar la *“Metodología para la designación de Curadores Urbanos”* con su respectiva guía de diligenciamiento, adjunta a la presente resolución, a través de la cual se define la viabilidad de designar curadores urbanos por primera vez o adicionar el número de los ya existentes en los municipios o distritos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Información requerida para la aplicación de la metodología. Para aplicar la *“Metodología para la designación de Curadores Urbanos”*, se utilizará la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE o en su defecto la de la entidad competente en el municipio o distrito respectivo, referida a los datos históricos del número de licencias expedidas y el número de metros cuadrados licenciados de construcción, urbanización y parcelación, como mínimo de los últimos 10 años. En el estudio se indicará la fuente de la información utilizada.

“Por la cual se adopta la metodología para definir la viabilidad de designar curadores urbanos por primera vez o adicionar el número de los ya existentes en los municipios o distritos, y determinar el factor municipal”

La información relacionada con los aspectos operativos, administrativos y de inversión, deberán estar debidamente soportados y ajustados a las condiciones del mercado del respectivo municipio o distrito.

ARTÍCULO TERCERO. Trámite de la solicitud. El alcalde municipal o distrital deberá radicar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la solicitud por escrito adjuntando el estudio técnico que sustente la necesidad del servicio y la capacidad de sostenibilidad económica de los curadores urbanos.

El Ministerio resolverá la solicitud mediante resolución dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación, siguiendo el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Número mínimo de curadores urbanos. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9, numeral 2 de la Ley 810 de 2003, el estudio que se presente para la designación de curadores urbanos debe garantizar que el servicio sea prestado al menos por dos (2) curadores urbanos, de lo contrario, se negará la solicitud mediante acto administrativo debidamente motivado.

En este caso le corresponderá a la autoridad municipal competente asumir la función del estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y no habrá lugar al cobro de expensas, en los términos del parágrafo 4 del artículo 116 del Decreto 1469 de 2010 o norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. Requisito previo para el concurso de méritos. La aprobación por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la viabilidad para la designación de curadores urbanos por primera vez o adición en un número determinado a los ya existentes; en los municipios y distritos, con fundamento en el estudio técnico que sustente la necesidad del servicio y la capacidad de sostenibilidad económica de los curadores urbanos y la asignación del factor municipal “m” para la liquidación de las expensas, será condición previa para la convocatoria del concurso de méritos de que trata el Título II Capítulo II del Decreto 1469 de 2010.

En firme el acto administrativo mediante el cual se establezca que es viable adicionar el número de curadores urbanos ya existentes, o que es viable designar curadores urbanos por primera vez y se determine para estos el factor municipal, según lo previsto en el parágrafo del artículo 119 del Decreto 1469 de 2010, el municipio o distrito deberá iniciar el proceso para realizar el concurso de méritos, en los términos del Título III, Capítulo III del Decreto 1469 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO. Régimen para municipios y distritos que solo cuentan con un curador urbano. Los municipios o distritos que a la fecha cuentan con curador urbano único, deberán aplicar la “Metodología para la designación de Curadores Urbanos”, y presentarla al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

“Por la cual se adopta la metodología para definir la viabilidad de designar curadores urbanos por primera vez o adicionar el número de los ya existentes en los municipios o distritos, y determinar el factor municipal”

El desconocimiento de lo previsto en el presente artículo por parte de los alcaldes municipales o distritales puede configurar una eventual falta disciplinaria en los términos de la Ley 734 de 2003.

ARTICULO SEPTIMO. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 ABR. 2013


GERMAN VARGAS LLERAS
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

GUÍA DEL ESTUDIO TÉCNICO SEGUN LA METODOLOGÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS

Esta guía tiene por objeto orientar a las autoridades de los municipios o distritos, interesados en solicitar la implantación de curadores urbanos por primera vez o la adición de nuevas plazas, en la elaboración del estudio técnico que sustenta la necesidad del servicio y la capacidad de sostenibilidad económica de las curadurías urbanas con base en la “*Metodología para la designación de Curadores Urbanos*” establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Este estudio, en caso de arrojar resultados positivos, servirá de base para determinar el factor “m”¹ para la liquidación de las respectivas expensas.

Esta guía consta de dos partes, la primera que corresponde al Módulo A que contiene las hojas electrónicas de la *Metodología*, que hacen las veces del estudio técnico y que deben ser diligenciadas por la autoridad interesada, y la segunda parte o Módulo B, que corresponde a las cuatro últimas hojas que son de uso exclusivo del Ministerio para el respectivo análisis de viabilidad y determinación del factor “m”.

A - ARCHIVO DE LAS HOJAS ELECTRÓNICAS

Utilizando el programa Microsoft Office Excel, abra el archivo titulado “*Metodología para la designación de Curadores Urbanos*”; este archivo está compuesto por 12 hojas debidamente programadas con fórmulas de cálculo; la primera corresponde a las instrucciones e índice.

Las hojas (I), (II), (III); (IV), (V), (VI) y (VII) , deben ser diligenciadas solo en los espacios que no estén formulados, con la información que aporte el interesado, la cual corresponde al número de metros cuadrados licenciados y número de licencias de construcción y urbanización/parcelación otorgadas en un periodo mínimo de 10 años. La información que se utilice debe ser del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- o de la Oficina de Planeación Municipal o la Oficina que haga sus veces.

¹ El Factor “m” es el factor municipal que requieren los curadores urbanos designados; para resolver la fórmula de las expensas para el cobro de las licencias urbanísticas, de conformidad con el Parágrafo, del artículo 119 del Decreto 1469 de 2010.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

La hoja permite ingresar información de los años consecutivos desde 1986.

Una vez este familiarizado con el formato y tenga la información solicitada disponible, proceda con la aplicación siguiendo en orden cada una de las secciones.

No elimine ninguna hoja porque eso altera los vínculos entre la información y las fórmulas programadas en las hojas. Si por algún motivo elimina una hoja, reinicie la aplicación y vuelva a utilizar el archivo original aportado por el Ministerio.

Las hojas (VIII), (IX), (X) y (XI) corresponden al Módulo B, son de uso exclusivo del Ministerio.

MÓDULO A

HOJA - INSTRUCCIONES

En esta hoja encontrará el listado de todas las hojas que hacen parte del archivo, y una breve descripción de su propósito.

El nombre de cada hoja aparece como hipervínculo, lo cual le permite desplazarse a cada hoja con un clic sobre el nombre respectivo.

Para iniciar el diligenciamiento ubique el municipio, departamento e ingrese los datos solicitados.



Esta hoja precisa seis (6) instrucciones fundamentales para diligenciar las hojas siguientes:

1. Siga el orden de las hojas de acuerdo a la numeración en números romanos.
2. Establezca el tamaño de mercado de licencias de Construcción del municipio con información anual del DANE o de la Oficina de Planeación Municipal, diligenciando las tablas correspondientes a las licencias de construcción y sus modalidades. (Ver Decreto 1469 de 2010, Art. 7o).
3. Establezca el tamaño de mercado de licencias de Urbanización y Parcelación del municipio con información anual del DANE o de la Oficina de Planeación Municipal, diligenciando las tablas correspondientes a las licencias de Urbanización. (Ver Decreto 1469 de 2010, Art. 4o y 5o).
4. Registre la estructura del grupo interdisciplinario especializado y administrativo que deben apoyar la labor del curador urbano, en las cuatro (4) hojas asignadas para ese propósito.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1469 de 2010, Art. 109, el grupo interdisciplinario debe estar conformado mínimo por 3 profesionales y además 3 personas en labores administrativas (auxiliares), por cada 200 licencias expedidas anualmente.

5. Registre la remuneración corriente en el municipio de cada profesional y personal administrativo.
6. El número de profesionales y auxiliares adicionales a la planta básica de personal operativo, requeridos por municipio, aumentará en dos profesionales cada vez que la media de licencias anuales por municipio aumente en 200 licencias.
7. La información relacionada con los aspectos operativos, administrativos y de inversión, deberán estar debidamente soportados y ajustados a las condiciones del mercado del respectivo municipio o distrito.

HOJA (I) - LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN - Aplicativo

En esta hoja se consigna el número de licencias de construcción expedidas, y los metros cuadrados licenciados en cada año en todo el territorio. El mínimo de información requerida para correr el aplicativo es la correspondiente a los últimos diez (10) años.

La fuente de información debe ser el DANE o la Oficina de Planeación del municipio, o la entidad que haga sus veces encargada del trámite, estudio y expedición de las licencias urbanísticas.



PROSPERIDAD PARA TODOS

GUIA DE INFORMACION PARA EL ESTUDIO DE VIABILIDAD EN LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Dirección de Espacio Urbano y Territorial



LICENCIAS DE CONSTRUCCION

INGRESAR EL NUMERO Y LOS m2 DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y SUS MODALIDADES
(Ver Decreto 1469 de 2010 art 7o.)

ANO	NUMERO DE LICENCIAS	METROS CUADRADOS
1986		
1987		
1988		
1989		
1990		
1991		
1992		
1993		
1994		
1995		
1996		
1997		
1998		
1999		
2000		
2001		
2002		
2003		
2004		
2005		
2006		
2007		
2008		
2009		
2010		
2011		
2012		

TOTAL

NÚMERO DE AÑOS CON INFORMACIÓN

PROMEDIO ANUAL #IDIV/01 #IDIV/01

Indique el porcentaje promedio anual en "Licencias de Construcción y sus modalidades" expedidas en los usos Comercial, Institucional e Industrial en el Municipio.

FIN DEL DOCUMENTO



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

La información que se ingrese debe corresponder a las Licencias de Construcción y sus Modalidades a reportar, son las previstas en el artículo 7 del Decreto 1469 de 2010. No se deben excluir los usos y/o estratos del suelo, puesto que éstas aportan áreas adicionales, además debe incluir todos los usos (vivienda, comercio y servicios, institucional e industrial)².

Si en algún año NO se expidieron licencias anote cero (0). Si en algún año NO se conoce el dato deje la casilla en blanco.

Las cuatro (4) filas al final de la hoja están programadas mediante fórmulas de cálculo automático, por tanto no requieren ninguna intervención puesto que a medida que se llenan las casillas habilitadas se produce el resultado.

HOJA (II) LICENCIAS DE URBANIZACION / PARCELACION

En la columna respectiva se consigna la información anual del número de licencias y el número de los metros cuadrados aprobados por cada año, de todas las licencias de urbanización/parcelación otorgadas para suelo urbano, de expansión urbana o rural, por un periodo mínimo de los últimos diez (10) años.

Las Licencias de Urbanización y Parcelación a reportar, son las previstas en los artículos 4º y 5º del Decreto 1469 de 2010 respectivamente.

La fuente de información debe ser el DANE o la Oficina de Planeación del municipio, o la entidad que haga sus veces encargada del trámite, estudio y expedición de las licencias urbanísticas.

Si en algún año NO se expidieron licencias anote cero (0). Si en algún año NO se conoce el dato deje la casilla en blanco.

Igual que el anterior, las cuatro (4) filas al final de la hoja no requieren ninguna intervención, puesto que están programadas con fórmulas de cálculo automático que arrojan el resultado, a medida que se llenan las casillas habilitadas.

² Según lo establecido en el numeral 3 artículo 118 del Decreto 1469 de 2010 o norma que lo derogue, modifique o sustituya



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

GUIA DE INFORMACION PARA EL ESTUDIO DE VIABILIDAD EN LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Dirección de Espacio Urbano y Territorial**



LICENCIAS DE URBANIZACION Y PARCELACIÓN

INGRESAR EL NUMERO DE LAS LICENCIAS DE URBANIZACION Y PARCELACION (Ver Decreto 1469/10 art. 4o y 5o)

AÑO	NÚMERO DE LICENCIAS	METROS CUADRADOS
1986		
1987		
1988		
1989		
1990		
1991		
1992		
1993		
1994		
1995		
1996		
1997		
1998		
1999		
2000		
2001		
2002		
2003		
2004		
2005		
2006		
2007		
2008		
2009		
2010		
2011		
2012		

TOTAL

NÚMERO DE AÑOS CON INFORMACIÓN

PROMEDIO ANUAL

FIN DEL DOCUMENTO



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

HOJA (III) MERCADO DE LICENCIAS

Esta hoja consolida la información consignada en las hojas (I) y (II). La única información a consignar en esta hoja, es el número de plazas existentes más la(s) solicitada(s) para curadores urbanos en el municipio o distrito; para lo cual se debe atender la ley 810 de 2003, artículo 9, numeral 2 que dispone: "En todo caso cuando el municipio o distrito opte por la figura del curador urbano, garantizará que este servicio sea prestado, al menos, por dos de ellos."

En el resultado automático se podrá conocer el tamaño del mercado promedio de metros cuadrados en el municipio, por licencias de construcción y por licencias de urbanización/parcelación. Del número de plazas que se proponga para curadores urbanos, se conocerá el mercado promedio que le corresponde a un solo curador.

GUIA DE INFORMACION PARA EL ESTUDIO DE VIABILIDAD EN LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Dirección de Espacio Urbano y Territorial

MERCADO DE LICENCIAS

CONSOLIDADO	LICENCIAS CONSTRUCCION	LICENCIAS URBANIZACION Y PARCELACION
TAMAÑO DE MERCADO MUNICIPAL (METROS CUADRADOS)		
CURADURIAS EN EL MUNICIPIO (2 o Más)	2	
TAMAÑO DE MERCADO POR CURADURIA (METROS CUADRADOS)		

FIN DEL DOCUMENTO

HOJA (IV) - COSTO OPERATIVO PERSONAL

Esta hoja recoge la información sobre la nómina del personal profesional con responsabilidad directa en el trámite de las licencias y personal auxiliar con sus costos respectivos. La información a reportar será la requerida para una sola curaduría. En la fila de número de curadurías deberá anotarse el número de plazas existentes más la(s) solicitada(s). El sistema arrojará automáticamente los costos totales.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1043

www.minvivienda.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

La hoja contiene una tabla con 7 columnas, las cuales se describen a continuación:

- CARGO.

Esta columna contiene la denominación del cargo profesional, y dispone de renglones en blanco para adicionar otros profesionales que considere la administración municipal, son indispensables para la adecuada prestación del servicio por parte del curador urbano.

Los cargos auxiliares corresponden a quienes desempeñan labores administrativas y de apoyo a la curaduría, en la columna "Cargo" aparecen sugeridos algunos oficios comunes.

- NÚMERO DE PERSONAS.

En esta columna se debe ingresar el número de profesionales requeridos, para la prestación del servicio en una curaduría.

- DEDICACIÓN.

Esta columna ha sido dispuesta con el fin de precisar el tiempo que requiere la curaduría por cada profesional, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Tiempo Completo = (TC)
Medio Tiempo = (MT)
Tiempo parcial = (TP)

No ingrese números ni letras diferentes a las que describen las opciones de dedicación señaladas anteriormente, si ésto ocurre, en la columna siguiente se mantendrá el texto FALSO.

Al menos dos (2) de los (3) profesionales básicos, deben tener vinculación de tiempo completo.

- FACTOR DE DEDICACIÓN.

Esta columna incluye una fórmula dependiente de la información consignada en las celdas de la columna anterior, el factor de dedicación se determina de la siguiente forma:

La dedicación de TC corresponde a una jornada laboral legal corriente.

La dedicación de MT corresponde a la mitad de una jornada de tiempo completo.

La dedicación de TP corresponde a un tercio de una jornada de tiempo completo.



Nota: Esta columna está protegida de escritura, por lo tanto no es modificable.

- ASIGNACIÓN SALARIAL MES.

Allí se debe registrar el valor por honorarios que percibe el respectivo profesional, de conformidad con el cargo desempeñado y la modalidad del contrato acordado según el caso, (Salario básico más prestaciones o Salario Integral).

Nota 1: En el caso de remunerar con salario básico, las prestaciones de ley se adicionan con el factor promedio (1,52.)

Ejemplo: Salario Básico sin prestaciones (\$1.000.000)
 Salario Básico más prestaciones (\$1.520.000)

Nota 2: En el caso que la dedicación del profesional sea inferior a la jornada completa, registre el valor mensual, no la fracción.

Ejemplo: Salario Básico: (1.000.000)
 Dedicación: (MT)
 Salario Real: (500.000)

- VALOR MES.

En esta columna no se debe registrar ningún valor, la fórmula contenida automáticamente, estimará el equivalente mensual de los valores ingresados en las columnas anteriores (número de personas, dedicación y asignación mensual).

- VALOR ANUAL.

Contiene una fórmula automática que calcula los valores estimados por la fórmula en la columna (Valor mes), por tanto no se debe registrarse ningún valor.

De las 3 filas al final de la tabla, 2 corresponden a fórmulas automáticas de valores introducidos en otras celdas, estas a su vez se encuentran protegidas contra escritura. En la celda No. de Curadurías en el Municipio, deberá ser ingresado el número de curadores a designar, cuyo valor mínimo es 2. (Ley 810 de 2003 art. 9º).



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

GUIA DE INFORMACION PARA EL ESTUDIO DE VIABILIDAD EN LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Dirección de Espacio Urbano y Territorial

ESTRUCTURA DE COSTOS

COSTOS OPERATIVO PERSONAL PROFESIONAL

PERSONAL OPERATIVO LICENCIAS						
Cargo (no incluir al Curador)	No. de pers.	Dedicación (TC, MT, TP)	Factor de dedicación	Asignación salarial / Mes (2)	Valor Mes	Valor anual
Grupo Interdisciplinario (Ver Decreto 1469 de 2010 Art. 109)						
1. Ingeniero Civil Especializado (5 años de Experiencia mínimo 1)						
2. Arquitecto (mínimo 1)						
3. Abogado (mínimo 1)						
Personal Auxiliar Sugerido						
4. Ingeniero de Sistema						
5. Contador/Administrador						
6. Auxiliar Contable						
7. Secretaria						
8. Mensajero						
9. Otros						
10.						
11.						
TOTAL COSTOS POR CURADURIA	3					
No. DE CURADURIAS EN MUNICIPIO						2
TOTAL CURADURIAS	6					

(1) De acuerdo a lo que corresponda escriba : TC = Tiempo Completo ; MT = Medio Tiempo ; o, TP = Tiempo Parcial
 (2) Si no es salario integral, incluya el salario básico mas las prestaciones (multiplicador 1,52)
 (3) Los valores de las celdas protegidas aparecerán de manera automática

FIN DEL DOCUMENTO



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

HOJA (V) COSTO OPERATIVOS NO LABORALES

En esta hoja se deben registrar los gastos periódicos de administración para el funcionamiento de una curaduría.

GUIA DE INFORMACION PARA EL ESTUDIO DE VIABILIDAD EN LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Dirección de Espacio Urbano y Territorial

**ESTRUCTURA DE COSTOS
COSTOS OPERATIVOS NO LABORALES**

OTROS GASTOS		
Descripción	Asignación / Mes	Valor anual
1. Arrendamiento		-
2. Servicios públicos		-
3. Papelería e Insumos		-
4. Aseo y cafetería		-
5. Publicación de edictos		-
6. Imprevistos		-
7.		-
8.		-
TOTAL COSTOS POR CURADURIA		
NUMERO DE CURADURIAS EN EL MUNICIPIO		2
TOTAL CURADURIAS		

(1) Considere rubros agregados: suministros de oficina, aseo, etc.

FIN DEL DOCUMENTO

Dos gastos indispensables incluidos en la tabla son los de arrendamiento y servicios públicos.

Incluya los rubros de carácter general que considere necesarios, tales como suministro de oficina, aseo, etc.

De las tres últimas filas de la tabla, solo registre en la celda en blanco el número de plazas existentes más la(s) solicitada(s) para curadores urbanos, las dos restantes son fórmulas de cálculo automático.



HOJA (VI) COSTOS DE INVERSIÓN

En esta hoja se deben registrar los costos de inversión en bienes durables amortizables en más de un año, que un curador debería realizar durante el periodo de su designación (5 años). Los gastos señalados en la tabla son requisitos indispensables para el desempeño de la función.

GUIA DE INFORMACION PARA EL ESTUDIO DE VIABILIDAD EN LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Dirección de Espacio Urbano y Territorial

ESTRUCTURA DE COSTOS
COSTOS DE INVERSION

INVERSIÓN DURANTE UN PERIODO CURADOR (5 años)

Descripción	Valor
1. Equipos	
1.1 Computadores	
1.2 Aplicativos	
1.3 Otros	
2. Muebles y enseres	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
TOTAL COSTOS POR CURADURIA	-
NUMERO CURADURIAS	2
TOTAL CURADURIAS	-

Valor Promedio Anual

↓

FIN DEL DOCUMENTO

En la columna valor debe registrarse el valor corriente en el municipio de cada uno de los rubros señalados, y de los adicionales que considere indispensables.

De las 3 filas al final de la tabla solo registre en la celda en blanco el número de plazas existentes más la(s) solicitada(s) para curadores urbanos en el municipio o distrito, con un mínimo de 2.



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

El resto de las celdas de la tabla están protegidas. Dentro del formato existen fórmulas de cálculo automático que no requieren modificación.

HOJA (VII) TOTAL DE COSTOS - SUMA

Esta hoja extrae de hojas anteriores los resultados de la información consignada, y obtiene un consolidado de la misma, por lo tanto no se requiere de su diligenciamiento, esta es solo de carácter informativo.



GUIA DE INFORMACION PARA EL ESTUDIO DE VIABILIDAD EN LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Desarrollo Territorial

ESTRUCTURA DE COSTOS
COSTO TOTAL CURADURIAS

TOTAL COSTOS	
PERSONAL	
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
PERSONAL OPERATIVO	
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	
OTROS GASTOS INVERSIÓN	
TOTAL COSTOS POR CURADURIA	
NUMERO DE CURADURIAS	2
TOTAL CURADURIAS	

MÓDULO B

Este Módulo es de uso exclusivo del Ministerio.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1043
www.minvivienda.gov.co

Página 13 de 14



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

B. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL ALCALDE PARA LA SOLICITUD DE VIABILIDAD

De acuerdo con el artículo 79 del Decreto 1469 de 2010, el municipio o distrito que por primera vez designen curadores urbanos, o que decidan designar curadores adicionales a los ya existentes deberán elaborar y remitir de manera previa a la convocatoria del concurso de méritos; copia del estudio técnico al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El estudio técnico debe sustentar la necesidad del servicio y la capacidad de sostenibilidad económica de las plazas propuestas para curadores urbanos con base la *"Metodología para la designación de Curadores Urbanos"* establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La aprobación por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la viabilidad para la designación de curadores urbanos por primera vez o adición en un número determinado a los ya existentes; en los municipios y distritos, con fundamento en el estudio técnico que sustente la necesidad del servicio y la capacidad de sostenibilidad económica de los curadores urbanos y la asignación del factor municipal "m" para la liquidación de las expensas, será condición previa para la convocatoria del concurso de méritos.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en el estudio técnico presentado por el municipio o distrito hará la evaluación de cada municipio o distrito interesado y resolverá mediante Resolución cada solicitud particular y concreta.

El municipio o distrito interesado en solicitar la viabilidad deberá adjuntar:

1. Oficio con la solicitud de la viabilidad, escrita y firmada por el Alcalde respectivo.
2. Estudio técnico, diligenciado con base en la *"Metodología para la designación de Curadores Urbanos"*, en archivo digital de excel.
3. Copia del decreto del Alcalde en la que establece, para el año en curso o para el año siguiente, la categoría del municipio de acuerdo con la Ley 617 de 2000, Artículo 6, Parágrafo 5 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
4. Certificación de la entidad que suministró la información sobre el número de licencias y número de metros cuadrados licenciados anualmente por construcción y urbanización/parcelación en todas las clases de suelos y en todos los usos y estratos socioeconómicos; en caso de que ésta no sea el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. Si la fuente de información es el DANE, deberán adjuntar evidencia de las consultas realizadas sobre la información de licencias, en la página web de dicha entidad, mediante impresión de los pantallazos.

ESTUDIO TÉCNICO - METODOLOGÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS



MINISTERIO DE VIVIENDA
DANE



Información Básica

Municipio:

Departamento:

Población cabecera municipal
DANE 2005 (último censo)

Nombre de quien diligencia la información:

Entidad:

Correo Electrónico:

Cargo:

Teléfono:

Fax:

INSTRUCCIONES

1. Siga el orden de las hojas de acuerdo a la numeración en números romanos (I, II, III, IV..)
 2. Establezca el tamaño del mercado de licencias de Construcción del municipio o distrito con base en la información anual del Departamento Administrativo DANE o de la Oficina de Planeación Municipal, diligenciando las tablas correspondientes a las licencias de construcción y sus modalidades. (Ver Decreto 1469 de 2010, Art. 7o).
 3. Establezca el tamaño del mercado de licencias de Urbanización y Parcelación del municipio o distrito con base en la información anual del Departamento Administrativo DANE o de la Oficina de Planeación Municipal, diligenciando las tablas correspondientes a las licencias de Urbanización. (Ver Decreto 1569 de 2010, Art. 4o y 5o)
 4. Recurso humano del curador urbano. Registre la estructura del grupo interdisciplinario especializado y administrativo que debe apoyar la labor del curador urbano, en las cuatro (4) hojas asignadas para ese propósito. La información relacionada con los aspectos operativos, administrativos y de inversión, deberán estar debidamente soportados y ajustados a las condiciones del mercado del respectivo municipio o distrito.
- Teniendo en cuenta el Decreto 1469 de 2010, Art. 109, el grupo interdisciplinario debe estar conformado mínimo por 3 profesionales y además 3 personas en labores administrativas (auxiliares), por cada 200 licencias expedidas anualmente.
5. Registre la remuneración corriente en el municipio de cada profesional y personal administrativo
 6. El número de profesionales y auxiliares adicionales a la planta básica de personal operativo, requeridos por municipio, aumentará en dos profesionales cada vez que la media de licencias anuales por municipio, aumente en 200 licencias.

ÍNDICE

(I) LICENCIAS CONSTRUCCION	Para registros de modalidades de licencias de construcción
(II) LICENCIAS URBANIZACION	Para registro de licencias de urbanismo y parcelación
(III) MERCADO	Estimación de tamaño de mercado
(IV) COSTO OPERATIVO PROFESIONAL	Para registro profesionales y remuneraciones
(V) COSTOS OPERATIVO NO LABORAL	Para registro gastos administrativos
(VI) COSTO INVERSIÓN	Para registro gastos de inversión
(VII) COSTO OPERACIÓN - SUMA	Para suma de costos

FIN DEL DOCUMENTO

ESTUDIO TÉCNICO - METODOLOGÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS



LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

INGRESAR EL NÚMERO Y LOS m² DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y SUS MODALIDADES
(Ver Decreto 1469 de 2010 art 7o.)

AÑO	NÚMERO DE LICENCIAS	METROS CUADRADOS
1986		
1987		
1988		
1989		
1990		
1991		
1992		
1993		
1994		
1995		
1996		
1997		
1998		
1999		
2000		
2001		
2002		
2003		
2004		
2005		
2006		
2007		
2008		
2009		
2010		
2011		
2012		

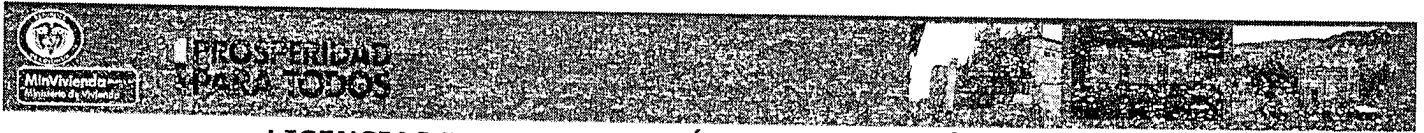
TOTAL

NÚMERO DE AÑOS CON INFORMACIÓN

PROMEDIO ANUAL

Indique el porcentaje promedio anual en "Licencias de Construcción y sus modalidades" expedidas en los usos Comercial, Institucional e Industrial en el Municipio.

ESTUDIO TÉCNICO - METODOLOGÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS



LICENCIAS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN

INGRESAR EL NÚMERO DE LAS LICENCIAS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN (Ver Decreto 1469 de 2010 art. 4o y 5o)

AÑO	NÚMERO DE LICENCIAS	METROS CUADRADOS
1986		
1987		
1988		
1989		
1990		
1991		
1992		
1993		
1994		
1995		
1996		
1997		
1998		
1999		
2000		
2001		
2002		
2003		
2004		
2005		
2006		
2007		
2008		
2009		
2010		
2011		
2012		

TOTAL

NÚMERO DE AÑOS CON INFORMACIÓN

PROMEDIO ANUAL

FIN DEL DOCUMENTO

(II) LICENCIAS URBANIZACION

ESTUDIO TÉCNICO - METODOLOGÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS



MERCADO DE LICENCIAS

CONSOLIDADO	LICENCIAS CONSTRUCCION	LICENCIAS URBANIZACIÓN Y PARCELACION
TAMAÑO DE MERCADO MUNICIPAL (METROS CUADRADOS)	# IDIV/01	# IDIV/01
CURADURÍAS EN EL MUNICIPIO (2 o Más)	2	
TAMAÑO DE MERCADO POR CURADURÍA (METROS CUADRADOS)	# IDIV/01	# IDIV/01



ESTUDIO TÉCNICO - METODOLOGÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS



ESTRUCTURA DE COSTOS

COSTOS OPERATIVOS PERSONAL PROFESIONAL

PERSONAL OPERATIVO LICENCIAS						
Cargo (no incluir al Curador)	No. de pers.	Dedicación (TC, MT, TP)	Factor de dedicación	Asignación salarial / Mes (2)	Valor Mes	Valor anual
Grupo Interdisciplinario (Ver Decreto 469 de 2010 Art. 109)						
1. Ingeniero Civil Especializado (5 años de Experiencia mínimo 1)			FALSO		0	0
2. Arquitecto (mínimo 1)			FALSO		0	0
3. Abogado (mínimo 1)			FALSO		0	0
Personal Auxiliar Sueldo						
4. Ingeniero de Sistema			FALSO		0	0
5. Contador/Administrador			FALSO		0	0
6. Auxiliar Contable			FALSO		0	0
7. Secretaria			FALSO		0	0
8. Mensajero			FALSO		0	0
9. Otros	0		FALSO		0	0
10.			FALSO		0	0
11.			FALSO		0	0
TOTAL COSTOS POR CURADURIA	0					
Nº. DE CURADURIAS EN MUNICIPIO						2
TOTAL CURADURÍAS	-					

- (1) De acuerdo a lo que corresponda escriba : TC = Tiempo Completo; ; MT = Medio Tiempo; o, TP = Tiempo Parcial
 (2) Si no es salario integral, incluya el salario básico mas las prestaciones (utilizar el multiplicador 1,52)
 (3) Los valores de las celdas protegidas aparecerán de manera automática

FIN DEL DOCUMENTO

ESTUDIO TÉCNICO - METODOLOGÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS



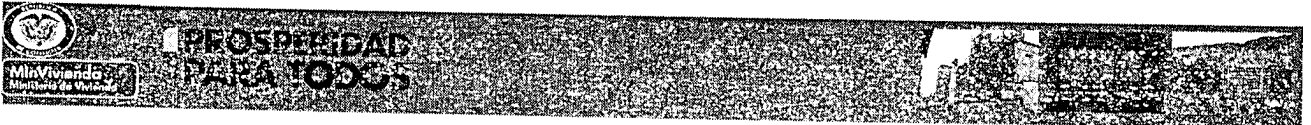
**ESTRUCTURA DE COSTOS
COSTOS OPERATIVOS NO LABORALES**

OTROS GASTOS		
Descripción	Asignación / Mes	Valor anual
1. Arrendamiento		-
2. Servicios públicos		-
3. Papelería e Insumos		-
4. Aseo y cafetería		-
5. Publicación de edictos		-
6. Imprevistos		-
7.		-
8.		-
TOTAL COSTOS POR CURADURIA		
NUMERO DE CURADURIAS EN EL MUNICIPIO		2
TOTAL CURADURÍAS		

(1) Considere rubros agregados: suministros de oficina, aseo, etc.

FIN DEL DOCUMENTO

V COSTOS OPERATIVO NO LABORAL



**ESTRUCTURA DE COSTOS
COSTOS DE INVERSIÓN**

INVERSIÓN DURANTE UN PERIODO CURADOR (5 años)

Descripción	Valor
1. Equipos	
1.1 Computadores	
1.2 Aplicativos	
1.3 Otros	
2. Muebles y enseres	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
TOTAL COSTOS POR CURADURIA	
NUMERO CURADURIAS	2
TOTAL CURADURÍAS	

Valor Promedio Anual



FIN DEL DOCUMENTO

ESTUDIO TECNICO - METODOLOGIA PARA LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS



ESTRUCTURA DE COSTOS

COSTO TOTAL CURADURÍAS

TIPO COSTO	Valor anual
COSTO PERSONAL OPERATIVO	0
COSTO PERSONAL ADMINISTRATIVO	0
COSTOS OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	0
COSTO ANUAL INVERSION	0
TOTAL COSTOS POR CURADURIA	0
NÚMERO DE CURADURIAS	2
TOTAL CURADURIAS	

FIN DEL DOCUMENTO